



ORDENANZA NUMERO TRES MIL TREINTA Y SIETE

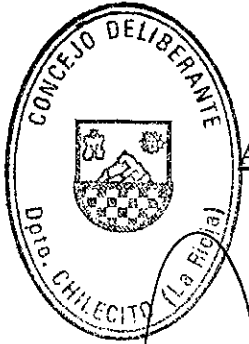
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): DECLARASE "Zona de Emergencia Pecuaria" para la actividad Ganadera, Bovina y Caprina, en los Distritos del Departamento Chilecito que a continuación se mencionan: Tilinuqui, Malligasta, Anguinán, San Nicolás, Guanchín, Miranda, Sañogasta, Vichigasta, Nonogasta, Los Sarmientos y Santa Florentina.-

ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidenta 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

IMPRESIONADO

ART. 2º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir de los impuestos que gravan la actividad pecuaria a los productores cuyos predios están ubicados en los Distritos de referencia por el periodo comprendido entre el primero de Octubre del año 2.010 al primero de Octubre del año 2.011.-



ART. 3º): La presente Ordenanza considera productor pecuario a todas las personas físicas residentes en el Departamento y dedicados a la actividad ganadera y que puedan exhibir acreditación otorgada por autoridad municipal o provincial competente, u otros organismos en que se delegue tal función.-

ART. 4º): DISPONESE que para acogerse al beneficio previsto en la presente Ordenanza, los productores deberán acreditar las perdidas por medio fehaciente.-

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.

ART. 5º): ESTABLECESE que la referida acreditación se efectuará, con la certificación que para tal fin extenderá la Secretaría de Producción y Medio Ambiente del Municipio, la cual deberá ser solicitado en un plazo no mayor a sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esta Ordenanza.-

ART. 6º): No podrán hacer uso de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

- a. Los productores que se hallaren amparados por un seguro sobre la producción, a la fecha de sanción.

ART. 7º): INSTRUYASE a los Legisladores Provinciales que representan al Departamento, a gestionar apoyo financiero del Poder Ejecutivo Provincial para afrontar la crisis que produce la emergencia declarada en el Departamento por esta Ordenanza.

MUNICIPALIDAD - CHILECITO	
DIRECCION DE MESA DE DESPACHO S.S.	
ENTRÓ	SALÍÓ
10 5 OCT 2010	

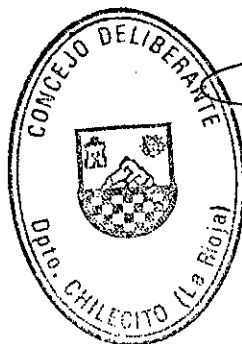


ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Edificio del Bicentenario de la Patria del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chileciteño, Díaz, Juan José; Romero, Andrea Viviana y Carrizo, Ramón Ángel.-

ORDENANZA Nº 3.037/2010.-

HUMBERTO SANZÓ FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja

A/C PRESIDENCIA

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO N° 369-2010

CHILECITO, 19 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 3.037/10, de fecha 30 de Septiembre de 2.010, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

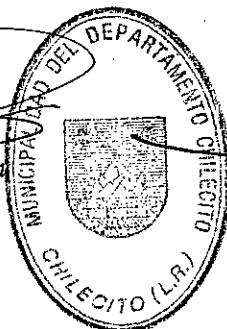
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.037/10, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO el día 30 de Septiembre de 2.010.-

ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Mario Fernando Rodríguez
SECRETARIO de GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO



[Signature]
Dr. NICOLAS LAZARO POZALON
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO